

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince de enero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	José Ignacio Gómez Botero
DEMANDADO	Oscar Mauricio Olarte Ramírez, Adriana María Murillo y Juan Alberto Rodríguez Vera
RADICADO	050013103003-2019-00529-00
Auto N°	13
ASUNTO	Requiere Previo Emplazamiento – Ordena Repetir Citación

Allega el apoderado de la parte demandante memorial en el que aporta las devoluciones de las comunicaciones enviadas a la demandada Adriana Murillo Silva, y al no observarse otra dirección para efectos de notificar a esta ejecutada, se dará aplicación artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que dispone que los emplazamientos se harán únicamente por intermedio de la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Ahora bien, a fin de surtir el emplazamiento de la señora Adriana Murillo Silva y al señor Oscar Mauricio Olarte Ramírez, se requiere a la parte demandante para que allegue la comunicación que exige el inc. 5° del artículo 108 del C. G. del P., cumpliendo con todos los requisitos allí establecidos para ser publicada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado, se advierte que la comunicación que se remitió al demandado Juan Alberto Rodríguez Vera, debe corregirse, teniendo en cuenta que allí se observa que se dirigió equívocamente al señor Oscar Mauricio Olarte Ramírez, quien también figura en calidad de demandado, pero no se logró notificar en la dirección suministrada y con anterioridad, se había ordenado su emplazamiento. En consecuencia, se debe proceder nuevamente con la citación para la notificación personal del demandado Juan Alberto Rodríguez Vera, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 291 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

5.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a17582543bca1bc18c847c5ce0eba9eca7326961f4b8a2ce5dee82d53c88ccb3

Documento generado en 15/01/2021 07:12:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**